



HERALDOS DEL
EVANGELIO

E-book

Indulgencias

*Una manera de ir al Cielo sin
pasar por el Purgatorio*

ÍNDICE

LA IMPORTANCIA DE LAS INDULGENCIAS	5
INDULGENCIAS – UNA MANERA DE IR AL CIELO SIN PASAR POR EL PURGATORIO	7
<i>Nadie está exento de pecado</i>	7
<i>¿Quién no peca en esta vida?</i>	7
<i>El Purgatorio: última etapa en el camino hacia el Cielo</i>	9
<i>Vestimenta limpia</i>	11
<i>Un lugar de dolor</i>	13
<i>¿Qué son las indulgencias?</i>	15
<i>¿Qué significa la pena temporal?</i>	16
<i>Reparar el daño causado</i>	19
<i>Aquí o en el Purgatorio</i>	20
<i>Indulgencias de Dios y de la Iglesia</i>	22
<i>¿Cómo se crearon las indulgencias de la Iglesia?</i>	24
<i>¿Cómo es la penitencia hoy y cómo era en el pasado?</i>	26
<i>No dudaban de la existencia del infierno</i>	28
<i>Confesión espontánea</i>	29
<i>Las «cartas de paz» y la comunión de los santos</i>	30
<i>El poder de las llaves</i>	31
<i>¿Por qué la Iglesia no ha abolido las penitencias?</i>	33
<i>¿Sólo los católicos pueden recibir indulgencias?</i>	34
<i>¿Qué hay que hacer para recibir las indulgencias?</i>	35

<i>¿Pueden recibir indulgencias los niños?</i>	36
<i>Características de las indulgencias</i>	36
<i>Indulgencia plenaria</i>	37
<i>Indulgencia parcial</i>	40
<i>¿Existe un límite en el número de indulgencias que se pueden recibir?</i>	42
<i>Si una persona peca gravemente después de recibir indulgencias, ¿pierden su valor?</i>	43
<i>Si una persona ha ganado indulgencias y cambia de religión, ¿le siguen valiendo?</i>	44
<i>¿Se pueden recibir indulgencias para otras personas?</i>	45
<i>¿Quién puede conceder indulgencias?</i>	48
<i>Indulgencia del Año Jubilar</i>	49
<i>En las sagradas peregrinaciones</i>	50
<i>Abusos en la concesión de indulgencias</i>	51
<i>Lista con algunas concesiones de indulgencias</i>	59
<i>I. Concesiones generales</i>	59
<i>II. Otras concesiones</i>	60
APÉNDICE	71
<i>Adoro te devote</i>	71
<i>Anima Christi</i>	73
<i>Confiteor</i>	73
<i>De profundis (salmo 129)</i>	74
<i>Miserere (salmo 50)</i>	75
<i>O sacrum convivium</i>	78
<i>Oración a San José</i>	78
<i>Preces y súplicas en la acción de gracias</i>	79
<i>Tantum ergo</i>	80
<i>Te Deum</i>	81



LA IMPORTANCIA DE LAS INDULGENCIAS

Cuando oímos el término «indulgencia», es normal que nos vengan a la mente expresiones como bondad, misericordia, benevolencia y compasión. No nos equivocamos al pensar esto, porque las indulgencias realmente significan eso, pero, sobre todo, representan la bondad de Dios y de la Iglesia hacia sus hijos.

Y cuando se pone en plural, «indulgencias», esta palabra adquiere un nuevo significado, vinculado no sólo a la bondad y la misericordia con que nos trata la Providencia en nuestra vida presente, sino también, y sobre todo, con respecto a nuestro futuro, es decir, al destino de nuestra alma.

En este mes de noviembre, en el que celebramos el Día de los Fieles Difuntos, hemos decidido abordar este tema con usted: la importancia de las indulgencias en el panorama de nuestra vida futura.

A lo largo de las próximas páginas, aprenderá qué son las indulgencias, cómo se crearon, para qué sirven, de qué tipos son, a quién

están destinadas, quién puede recibirlas y quién no, los abusos que se practicaron en otros tiempos en relación con esta bendición divina y varios otros puntos importantes para nuestra vida católica.

Es un tema que puede parecer anticuado, pero es de gran actualidad. Conocerlo bien puede ser de gran beneficio para usted y sus seres queridos, incluso para los que ya han partido de esta vida.

Saber exactamente lo que son las indulgencias —¡y lo que no son!— también le proporcionará argumentos sólidos para que pueda responder con seguridad a las provocaciones y comentarios infundados que se hacen contra la Santa Madre Iglesia en relación con esta práctica que es casi tan antigua como la propia Iglesia.

¡Le deseamos una excelente lectura!

INDULGENCIAS

*Una manera de ir al
Cielo sin pasar por
el Purgatorio*

Nadie está exento de pecado

¿Quién no peca en esta vida?

Como bien dijo el Apóstol San Juan: «Si decimos que no hemos pecado, nos engañamos y la verdad no está en nosotros» (1 Jn 1, 8). Si todos pecamos, todos tenemos deudas que pagar, porque el pecado nos hace deudores de la Providencia. Y la situación es aún peor cuando el pecado es mortal, porque la pena en esos casos es la condenación eterna a las llamas del infierno.

No sabemos cuándo nos llegará la hora de la muerte, por eso el arrepentimiento sincero y una buena confesión son siempre urgentemente necesarios para obtener el perdón de nuestros pecados, que también está explícito

en la primera carta de San Juan: «Si confesamos nuestros pecados, Él, que es fiel y justo, nos perdonará los pecados y nos limpiará de toda injusticia» (1 Jn 1, 9).

Una confesión bien hecha no sólo borra la grave ofensa que hemos cometido contra Dios, sino que también nos libra del castigo eterno, ¡y eso supone un gran alivio! Sin embargo, no nos libra de la pena temporal, y necesitaremos hacer una expiación para purificar nuestra alma de las secuelas del pecado, reparar la gloria de Dios ofendida y restaurar el daño causado a la sociedad y a la integridad del orden universal.

Esta pena, el pecador la cumplirá voluntariamente, mediante la penitencia y las buenas obras o mediante los sufrimientos purificadores del Purgatorio, fijados para cada alma según la justísima sabiduría divina.



El Purgatorio: última etapa en el camino hacia el cielo

*«Entre el último suspiro y
la eternidad, hay un abismo
de misericordia».*

(San Francisco de Sales)

La existencia de un lugar de purificación después de la muerte, el Purgatorio, es un dogma de fe definido en diversos concilios, especialmente en los de Florencia y Trento, basándose en diversos pasajes de la Sagrada Escritura.

Hoy en día, por desgracia, vemos muchas opiniones equivocadas sobre la salvación de las almas, muy diferentes de las enseñadas por el propio Jesucristo, nuestro Señor.

Mientras algunos sólo ven a Dios como un ser profundamente cruel y vengativo, dispuesto a imponer terribles castigos a sus pobres criaturas, otros lo ven como un Dios bonachón que, al final, pasará por alto todos los pecados y se llevará al Cielo las almas de todas las personas, independientemente del mal que hayan hecho y del daño causado.

Hay que tener cuidado de no engañarse con falsas doctrinas y dejar de creer en el Dios verdadero, justo y misericordioso, que

nos creó libres para elegir el bien y rechazar el mal, que premia a los buenos con el Cielo y castiga a los malos con las penas del infierno.

Es una ecuación sencilla, pero que intentan complicar a toda costa, creando un cristianismo equivocado que quita a las personas la responsabilidad de sus actos y sus consecuencias, contribuyendo a la relajación de la fe y al crecimiento del ateísmo.

Debemos confiar plenamente en la misericordia de Dios y, con la misma intensidad, temer su justicia, que permanece invariable desde que Adán y Eva cometieron el primer pecado, y permanecerá así, porque el mundo cambia, pero Dios no.

Sin embargo, aunque hagamos el bien, obedezcamos la ley de Dios y practiquemos todos sus mandamientos, no hay nadie con sentido común que pueda pensar que es completamente apto para ir al Cielo, aunque haga todo para merecerlo. ¿Cuál será la condición de estas almas después de la muerte?

El Catecismo de la Iglesia Católica nos da la respuesta a esta pregunta:

«Los que mueren en la gracia y en la amistad de Dios, pero imperfectamente purificados, aunque están seguros de su eterna salvación, sufren después de su muerte una



purificación, a fin de obtener la santidad necesaria para entrar en la alegría del Cielo. La Iglesia llama Purgatorio a esta purificación final de los elegidos, que es completamente distinta del castigo de los condenados» (CCE §§ 1030-1031).

Vestimenta limpia

Nadie ignora que después de la muerte todos seremos juzgados y recibiremos una sentencia definitiva. Este juicio, sin embargo, no será según nuestros propios criterios, sino según los criterios de Dios, que ve lo que nosotros no podemos ver y a quien nada se le puede ocultar.

Dios es un Juez infinitamente santo y perfecto, y en su Reino «no entrará nada profano» (cf. Ap 21, 27). De hecho, en presencia de

Dios, de su luz purísima, el alma percibe en sí misma cualquier pequeño defecto, juzgándose indigna de tanta majestad y grandeza.

¿Cómo podemos entrar en el Reino celestial sin tener nuestra vestimenta limpia, con remordimientos que nos acusan, por pequeños que sean?

Hay doctrinas que dicen que no debemos preocuparnos por esto porque, gracias al sa-



crificio de la Cruz, Dios ya perdonó todos nuestros pecados —los que hemos cometido y los que aún podemos cometer—. Sí, Dios es misericordioso, y desde el momento en que nos arrepentimos, confesamos nuestros pecados y recibimos la absolución a través del Sacramento de la Reconciliación, nos perdona, sobre todo cuando ve en nosotros la voluntad sincera de no pecar más.

Sin embargo, el perdón de nuestros pecados no borra sus consecuencias. Y por eso existe el Purgatorio, porque «la justicia de Dios exige que una pena proporcionada restablezca el orden perturbado por el pecado» (Suma Teológica, supl., q. 71, a. 1).

Y es Nuestro Señor Jesucristo quien nos da noticia de este lugar de purificación, donde podemos pagar nuestras deudas y del que sólo saldremos cuando se hayan borrado todas las manchas que empañan nuestra alma: «En verdad te digo que no saldrás de allí hasta que hayas pagado el último céntimo» (Mt 5, 26).

Un lugar de dolor

Obviamente, conociendo esta verdad, cualquier cristiano iría con gusto al Purgatorio, e incluso haría todo lo posible por entrar en él. Sin embargo, según las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, corroboradas por

varios santos, el Purgatorio no es un lugar de delicias, ¡sino un *fuego* purificador!

Aunque el sufrimiento que allí se experimenta es en todo diferente del tormento de los condenados al infierno, que nunca podrán acercarse a la mesa del Reino de los Cielos, Santo Tomás de Aquino nos advierte de que los dolores infligidos en este lugar de purificación son tan intensos que «la más pequeña pena del Purgatorio excederá a la mayor pena de esta vida» (Suma Teológica, supl., q. 71, a. 2).

Por eso se nos llama continuamente a hacer el bien y a vivir perfectamente nuestra Fe católica, porque, si bien debemos aceptar de buen grado el paso por esta etapa de purificación que precede a la bienaventuranza celestial, lo ideal sería vivir de tal manera que pudiéramos minimizar nuestra estancia en este lugar, o tal vez ni pasar por él, como muy bien decía la gran Santa Teresa de Ávila: «Esforcémonos por hacer penitencia en esta vida. Mas ¡qué dulce será la muerte de quien de todos sus pecados la tiene hecha, y no ha de ir al Purgatorio!».

Entendido así, podemos decir que, en esencia, el Purgatorio no es más que la última etapa en el camino que lleva al Cielo y, aunque es un lugar de sufrimiento para las almas,

es la fuente de nuestras esperanzas y la demostración más clara del amor y la bondad de Dios hacia sus criaturas, porque, como muy bien expresó San Francisco de Sales: «Entre el último suspiro y la eternidad, hay un abismo de misericordia».¹

Es un gran sufrimiento, pero está atravesado por el amor. Y el amor de Dios es tan grande que su Santa Iglesia pone maternalmente a nuestra disposición las indulgencias para ahorrarnos las penas del Purgatorio.

¿Qué son las indulgencias?

«Las indulgencias no pueden ser ganadas sin una sincera conversión y búsqueda de unidad con Dios».

(Papa Pablo VI)

Según la Enciclopedia Católica, en el derecho romano y en la vulgata del Antiguo Testamento, la palabra *indulgencia* se utilizaba para expresar la liberación de un cautiverio o de un castigo, según el pasaje del libro del profeta Isaías: «Me ha enviado para dar la buena noticia a los pobres, para curar los corazones desgarrados, proclamar la amnistía a los cautivos, y a los prisioneros la libertad»

¹ Tomado del libro “A caminho do Pai” (O Purgatório)

(Is 61, 1). En el lenguaje teológico, la palabra también se utiliza en su sentido primario para significar la bondad y la misericordia de Dios.

Pero en el sentido especial que estamos analizando, *indulgencia* es «la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la Redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos» (CCE § 1471).

La indulgencia es una remisión extrasacramental, es decir, en el Sacramento de la Penitencia se elimina la culpa del pecado y, con ella, la pena eterna debida al pecado mortal; sin embargo, permanece la pena temporal exigida por la justicia divina, que debe cumplirse en la vida presente o en el mundo futuro, es decir, en el Purgatorio. La indulgencia ofrece al pecador penitente los medios para saldar esta deuda durante su vida terrena.

¿Qué significa la pena temporal?

Una pena temporal es un castigo que el alma sufre durante un tiempo determinado por Dios, para remitir los efectos y consecuencias de sus pecados. Se llama temporal para no confundirla con la pena eterna de los condenados.

Al cometer un pecado, independientemente de su gravedad, además de ofender a Dios adquirimos una culpa por ese acto. Cuando pecamos gravemente y no nos arrepentimos, y morimos en ese estado, sometemos nuestra alma a una pena eterna, que se cumplirá en el infierno por toda la eternidad.

No obstante, cuando nos arrepentimos y confesamos nuestros pecados, recibimos el perdón y la absolución mediante la imposición de manos del sacerdote, que en el confesionario está investido del poder de perdonar los pecados concedido por Nuestro Señor Jesucristo. Gracias a este importantísimo Sacramento, estamos reconciliados con el Padre y salvados.

Sin embargo, nos hemos quedado manchados por el pecado, el cual, además de ofender a Dios, trae consigo un apego desordenado a las criaturas que necesita ser purificado. Por otro lado, nuestras faltas perjudican a otras personas e interfieren en el orden mismo del universo, pues San Pablo nos enseña que toda la creación gime por los efectos del pecado (cf. Rom 8, 22).

No tendremos paz si no purgamos también la culpa de las consecuencias de nuestros pecados. Pongamos un ejemplo concreto: un niño está jugando con una pelota delante de su casa, haciéndola rebotar contra la pared.



En un momento dado, lanza la pelota con demasiada fuerza y choca contra una ventana de la casa vecina, y rompe el cristal.

Al principio, el niño puede incluso intentar negar lo ocurrido. Sin embargo, las pruebas hablan en su contra: los fragmentos de cristal de la ventana esparcidos por el suelo son la prueba del desastre. Él estaba allí con la pelota. El vecino le vio tirar la pelota; otras personas también lo vieron. Entonces, el niño se acaba dando cuenta del daño que ha hecho.

La madre llama por teléfono a su marido y le cuenta lo sucedido. Él, que es un hombre enérgico, se enfada mucho y le dice a su mu-

jer que se acabó el juego de la pelota, que la va a tirar a la basura y, además, **nunca más** dejará que el niño vuelva a jugar fuera.

Cuando al padre llega a casa, antes de que pueda decir nada, su hijo se planta delante de él, lo abraza por las piernas y le dice:

— ¡Papá, he hecho algo muy malo y estoy muy arrepentido! Te pido perdón y te prometo que no volveré a hacerlo.

El padre, que además de enérgico sabe ser muy cariñoso, se queda conmovido con la sinceridad del niño y decide perdonarlo, castigándolo solamente a no comer postre esa noche. Todo se arregla, la familia se reúne a la mesa y reina la paz en la casa.

Reparar el daño causado

En este ejemplo, el perdón del padre ha borrado la culpa del hijo, pero las consecuencias persisten... El chico rompió la ventana y el vecino no puede pagar los daños.

Así que el padre habla con la madre y deciden que el niño no recibirá su paga hasta que haya ahorrado lo suficiente para pagar un cristal nuevo. Ésa será su **pena temporal**. El mal se perdona, pero hay que reparar las consecuencias.

Así es exactamente como Dios actúa con nosotros cuando, al darnos cuenta de nuestros

errores, nos arrepentimos sinceramente, acudimos a un sacerdote, confesamos nuestros pecados y pedimos perdón por el mal cometido.

Dios, en la persona del sacerdote, nos da la absolución, nos pide una pequeña penitencia, que es simbólica, y se reconcilia con nosotros en el banquete de la Eucaristía.

Pero ¿qué pasa con las personas a las que hemos hecho daño? ¿Y qué pasa con el daño que hemos causado? Al igual que el postre que se le ha negado al niño, rezar como penitencia una o tres Avemarías, por ejemplo, no nos devolverá el bien, el honor o la paz que le hemos quitado a alguien, o incluso a nosotros mismos, con nuestros pecados, además de la ofensa que hemos causado a Dios.

Por eso, en su misericordia, nos impondrá una pena temporal: en el caso del niño, la suspensión de la paga hasta que haya reunido el equivalente del valor del cristal roto. Esta pena será variable en tiempo y grado para cada alma, y sólo Dios conoce su duración.

Aquí o en el Purgatorio

La pena temporal puede pagarse aquí mismo, en la tierra. No siempre podemos reparar directamente a las personas que hemos ofendido o perjudicado, pero podemos hacer pe-

nitencia, soportar con paciencia las contrariedades de la vida, rezar, tener caridad, cambiar de vida. Dios siempre nos da innumerables oportunidades para reparar el mal que hemos hecho.

Cada vez que una persona se confiesa y recibe la absolución, es perdonada y vuelve a merecer el Cielo. Esto es tan serio e importante que, desde hace mucho tiempo, los sacerdotes llevan la reconciliación a los enfermos y a los que están en peligro de muerte, porque cuando una persona se reconcilia con Dios y muere en estado de gracia, su alma se salva.

Sucede a menudo que el arrepentimiento es el último acto de la vida de una persona: se confiesa, recibe la absolución y luego muere, sin tiempo ya para reparar nada.



¿Qué ocurre entonces? ¿Se olvidan sus faltas y sus consecuencias? No, pagará por ellas en el Purgatorio y permanecerá allí, en ese fuego purificador, el tiempo necesario para redimir sus culpas. La duración e intensidad de la pena temporal de cada alma sólo la conoce Dios, pero a todas les da la misma esperanza y certeza de que irán al Cielo.

En este caso, la persona se salvará, pero su alma no estará totalmente purificada: es la pena temporal la que le dará la purificación necesaria para entrar en el Reino de Dios.

Entendido este matiz de la perfección de la justicia divina, pasemos a comprender el significado de las indulgencias y su papel en relación con la pena temporal de las almas.

Indulgencias de Dios y de la Iglesia

Podemos decir que existen dos tipos de indulgencias: la que Nuestro Señor Jesucristo obtuvo en la Cruz para redimir el pecado de Adán, y sólo por ella nos salvaremos; y la que la misericordia divina ha concedido a la Iglesia para la cancelación total o parcial de nuestra pena temporal.

Como hemos visto, la pena temporal que le queda por pagar a un alma después de haberle



sido perdonados sus pecados constituye un obstáculo para su entrada en la morada celestial, que sólo se producirá una vez purificada. Esto se debe a que el pecado nos priva de la comunión con Dios y nos aleja de Él, y cuanto más grave sea nuestro pecado, más alejados de Dios estaremos, lo que agravará nuestra pena temporal, prolongándola por el tiempo correspondiente a la ofensa cometida.

Esta purificación puede comenzar aquí en la tierra y continuar después de la muerte. Así, el alma permanecerá, por más o menos tiempo, sufriendo las penas y tormentos del Purgatorio.

Sin embargo, por la misericordia de Dios, la pena temporal puede ser borrada o disminuida participando del tesoro de los méritos de Jesucristo, que son las **indulgencias de la Iglesia**, que podemos recibir parcial o totalmente.

¿Cómo se crearon las indulgencias de la Iglesia?

Se trata de una práctica muy antigua, cuyos orígenes se remontan a los inicios del cristianismo y que se ha ido desarrollando a lo largo de los siglos.

El Catecismo nos dice que la doctrina de la concesión de indulgencias «se apoya también en la práctica de la oración por los difuntos, de la que ya habla la Escritura: “Por eso mandó [Judas Macabeo] hacer este sacrificio expiatorio en favor de los muertos, para que quedaran liberados del pecado” (2 Mac 12, 46). Desde los primeros tiempos, la Iglesia ha honrado la memoria de los difuntos y ha ofrecido sufragios en su favor, en particular el sacrificio eucarístico (cf. DS 856), para que, una vez purificados, puedan llegar a la visión beatífica de Dios. La Iglesia también recomienda las limosnas, las indulgencias y las obras de penitencia en favor de los difuntos» (CCE § 1032).

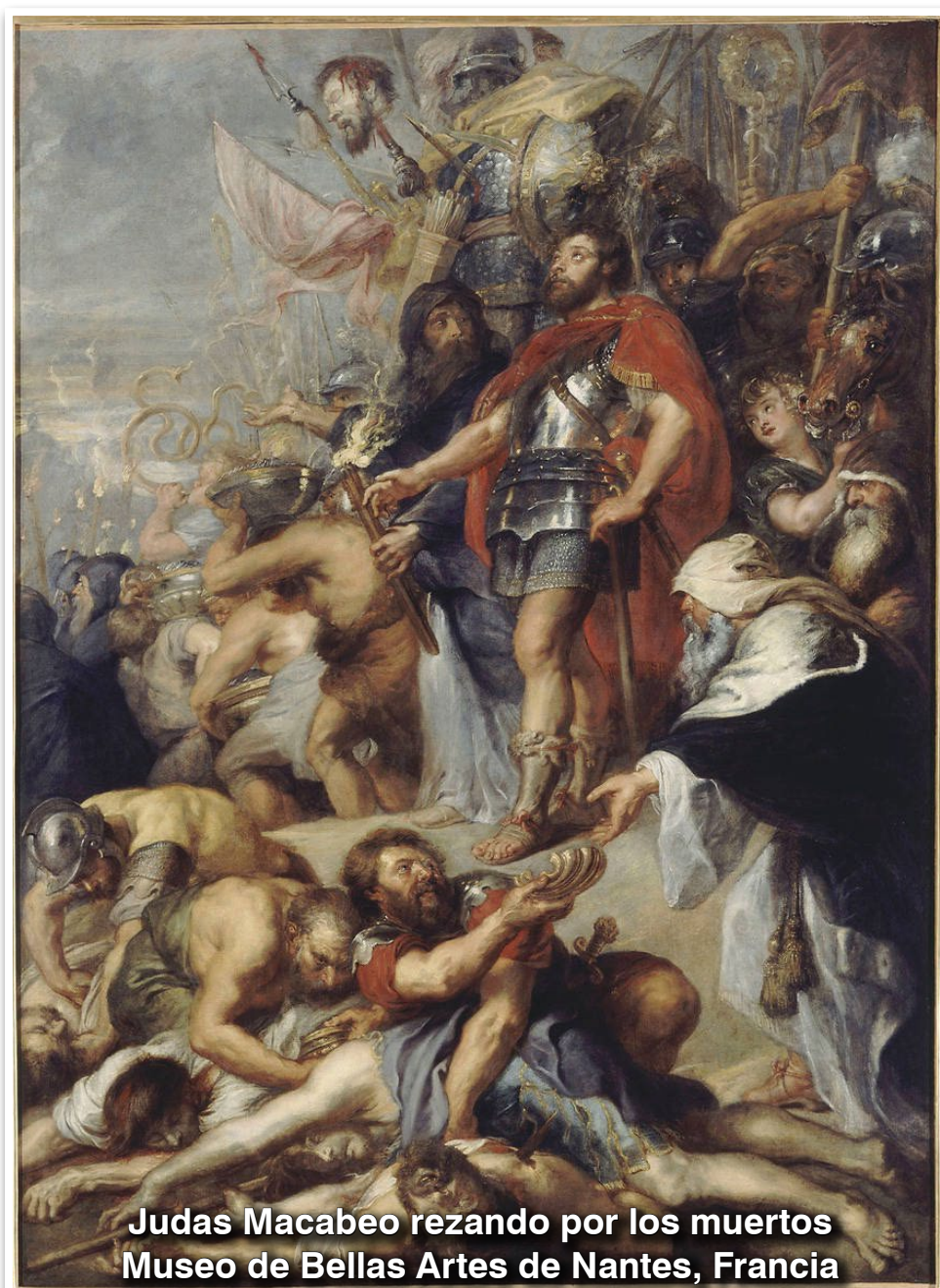
Para no tener dudas sobre la función de las indulgencias y su importancia en la vida de todos los católicos, es necesario comprender bien el Sacramento de la Penitencia, también llamado Sacramento de la Reconciliación o Confesión.

En primer lugar, debe quedar claro que este Sacramento no es un **invento de la Iglesia**;

fue instituido por Nuestro Señor Jesucristo, como atestiguan las Sagradas Escrituras:

«Por tanto, confesaos mutuamente los pecados y rezad unos por otros para que os curéis» (Sant 5, 16).

«A quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retenáis, les quedan retenidos» (Jn 20, 23).



La finalidad de este Sacramento es devolver la gracia de la justificación a los miembros de la Iglesia que han pecado, ofrecer la oportunidad de la conversión y la reconciliación, hacer que los fieles se sientan perdonados, reciban la gracia santificante y vayan al Cielo.

Así, en la Confesión, los fieles exponen sus pecados al sacerdote, quien, en la persona de Cristo, les ofrece el perdón y también les impone la **penitencia**, como expresión del compromiso de esforzarse por cambiar de vida.

¿Cómo es la penitencia hoy y cómo era en el pasado?

La estructura de la confesión hoy es diferente a la de los primeros siglos: la persona se presenta ante el sacerdote, se confiesa, es decir, declara sus faltas, el sacerdote escucha, en muchos casos da consejos, la **penitencia** y luego la **absolución**.

Dentro de esta dinámica, la persona recibe primero la absolución y luego cumple la penitencia, que normalmente consiste en recitar unas oraciones determinadas por el sacerdote durante la confesión.

En la Iglesia antigua, sin embargo, no era así. El rito penitencial de aquella época era



muy estricto. Los fieles que pecaban gravemente debían reconocerse pecadores públicamente, admitiendo su falta ante una asamblea y confesando los detalles al obispo o a un sacerdote especialmente designado por él, para luego recibir la **penitencia**, que

podía durar meses o incluso años, y sólo después de cumplirla volvían para recibir la absolución.

El pecador arrepentido entraba, así, en el «orden de los penitentes» y debía llevar una vida mortificada, dedicada a la oración y a la limosna; se le prohibía tomar las armas, ejercer cargos públicos o actividades comerciales, acceder al clero, casarse y, si estaba casado, mantener relaciones conyugales.

Este rigor y el conocimiento público de su falta le exponían a una humillación que contribuía a su contrición, le ayudaba a no recaer en faltas graves y servía de ejemplo a los demás miembros de la comunidad.

No dudaban de la existencia del infierno

Puede resultarnos difícil comprender una práctica que parece tan cruel. Sin embargo, no se trataba de una afrenta a la fe o a la persona humana, sino de una costumbre de la época.

El pecado mortal, sobre todo después del Bautismo —que muchos recibían de adultos—, se consideraba un mal grave y profundo que penetraba en todos los ámbitos de la vida del pecador.

Por supuesto, ¡esto no ha cambiado! El pecado sigue siendo lo que siempre ha sido; la diferencia es que hoy en día, por desgracia, la gente le da cada vez menos importancia.

En aquella época, los cristianos tenían una idea mucho más clara de la gravedad de ofender a Dios. Por eso, tenían verdadero horror al pecado, y cuando tenían la desgracia de pecar gravemente, sentían la necesidad de imponerse penitencias por sus faltas, porque sabían que el pecado no perdonado les llevaría a perder la salvación de sus almas.

Los cristianos creían en la Palabra de Dios y no dudaban de la existencia del infierno, como muchos hacen y enseñan hoy, incluso, lamentablemente, personas religiosas...

El infierno existe y allí van los pecadores que no se arrepienten de sus pecados y no buscan la manera de reconciliarse con Dios.

Dudar de la existencia del infierno no lleva a las personas al Cielo; al contrario, las arrastra a comprobar *in situ* aquello en lo que no creyeron para poder seguir pecando libremente, sin miedo a la condenación eterna.

Confesión espontánea

Ante este panorama, podríamos caer en la tentación de pensar que las personas eran obligadas a confesarse, y que probablemente hacían todo lo posible por «librarse».

¡Es un gran error pensar eso! Al igual que hoy, la gente de entonces no estaba obligada a confesar sus pecados, sino que lo hacía espontáneamente, con el fin de **reconciliarse con Dios** y expiar sus pecados.

Como hemos visto, las penitencias no sólo eran rigurosas, sino también largas y, según la gravedad de la falta cometida, podían durar días, meses o incluso años. Y durante este período el penitente quedaba excluido de la comunión.

Incluso ante tal rigor eran los pecadores quienes acudían a la Iglesia en busca de una cura para sus remordimientos, y no al revés.

Las «cartas de paz» y la comunión de los santos

Sabemos que los comienzos del cristianismo fueron muy difíciles, y muchos cristianos fueron perseguidos y condenados al martirio por negarse a renegar de la Fe. Entonces, en un determinado momento, sucedió algo muy conmovedor.

Algunos fieles, condenados a muerte, sabiendo que el martirio borra todas las faltas y la pena debida por ellas, enviaban un mensaje a los obispos, normalmente por escrito, pidiendo que los méritos de su muerte se aplicaran para borrar el tiempo de la condena que quedaba por cumplir a algún penitente.

Estos escritos se llamaban **«cartas de paz»** y atestiguan la verdad y el poder de la **comunión** de los santos, en la que hasta hoy



La **comuni3n de los santos** es la uni3n espiritual de todos los cristianos, vivos y difuntos, que forman un 3nico Cuerpo M3stico, la Iglesia, que tiene a Jesucristo como cabeza. Esta comuni3n se caracteriza por el v3nculo de amor entre los cristianos y existe un intercambio permanente de bienes espirituales que beneficia a todos. **De este modo, lo que cada cat3lico hace o sufre por Cristo redund**a en beneficio de todos (cf. CCE § 947).

expresamos nuestra fe cuando rezamos el Credo: «Creo en el Esp3ritu Santo, la Santa Iglesia Cat3lica, la comuni3n de los santos, el perd3n de los pecados, etc.».

El poder de las llaves

La grandeza de este gesto piadoso de los m3rtires llev3 a la Iglesia a darse cuenta de que exist3a una fuente infinitamente mayor que los m3ritos de los santos m3rtires: los m3ritos de Nuestro Se1or Jesucristo, gracias a su martirio en la Cruz.

A partir de la consideraci3n de que el perd3n sacramental de los pecados se extiende tanto a la culpa como a la pena eterna, se comprendi3 claramente que la Iglesia pod3a



liberar también al penitente de la pena menor o temporal, a través de la amplitud del poder concedido a San Pedro, conocido como el **«poder de las llaves»**:

«Te daré las llaves del Reino de los Cielos; lo que ates en la tierra quedará atado en los Cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los Cielos» (Mt 16, 19).

De este modo, la Iglesia comenzó a aplicar los méritos de Cristo, junto con los de la Santísima Virgen y los de todos los Santos, para aliviar los sufrimientos que los penitentes padecían para reconciliarse con Dios, muchos de los cuales ni siquiera podían hacerlo en esta vida, continuando pagando su pena temporal en el Purgatorio.

Así nacieron las indulgencias, a través de las cuales —cumpliendo determinadas condiciones, como veremos más adelante— los fieles pueden ver aliviada su pena no sólo en la tierra, sino también en el Purgatorio, por la gracia de la misericordia divina.

Por lo tanto, cuando la Iglesia, a través de una indulgencia, perdona la pena temporal, su acción, según la declaración de Cristo a San Pedro, es ratificada en el Cielo.

¿Por qué la Iglesia no ha abolido las penitencias?

La doctrina de las indulgencias adquirió gran importancia porque los pecadores realmente necesitaban —y siguen necesitando— este consuelo. Esta práctica, que alivió el sufrimiento de muchas almas, no estuvo exenta de abusos, pero superó todos los obstáculos, ha llegado hasta nuestros días y está al alcance de todos.

Y quien se pregunte si en lugar de crear **las indulgencias** no habría sido más fácil para la Iglesia **abolir las penitencias**, que recuerde lo que ya hemos visto sobre la **reparación del daño causado**: ante una ventana rota, el perdón redime la falta, pero no arregla la ventana. Por eso, aunque las penitencias se han

ido suavizando con el tiempo, nunca han sido completamente abolidas por la Iglesia.

Al ratificar esta doctrina, el Concilio de Trento² afirmó que esta facultad se ha ejercido desde los tiempos más remotos, y cita un pasaje de San Pablo, cuando éste readmitió la presencia de un creyente que, a causa de su grave pecado, había sido excluido de la compañía de los fieles por orden del mismo Apóstol, pero que se había arrepentido verdaderamente.

A causa de su arrepentimiento, San Pablo dio el veredicto de que «bástale a ese tal el correctivo», perdonando al pecador en la persona de Cristo y librándolo de la excomunión (cf. 2 Cor 2, 5-10). Según el Concilio, este pasaje contiene todos los elementos esenciales de una indulgencia.

¿Sólo los católicos pueden recibir indulgencias?

Sí, sólo los fieles católicos pueden recibir indulgencias, porque hay que cumplir ciertos requisitos que una persona no católica no puede satisfacer: estar bautizado, confesarse y recibir la Sagrada Eucaristía.

² El Concilio de Trento fue el XIX Concilio Ecuménico de la Iglesia Católica, convocado por el papa Pablo III y celebrado en la ciudad de Trento, en el antiguo Principado Episcopal de Trento, Italia. Fue el concilio ecuménico más largo de la historia de la Iglesia, ya que duró casi veinte años (del 13 de diciembre de 1545 al 4 de diciembre de 1563). La doctrina de las indulgencias fue uno de los temas tratados por el Concilio (sesión XXV).

Cuando Dios creó su Iglesia, dio a los Apóstoles y a sus sucesores todos los medios necesarios para que sus hijos obtuvieran la salvación mediante la observancia de la Ley y las enseñanzas aportadas por su Buena Nueva. Sin embargo, nada impide que una persona se convierta, reciba los Sacramentos del Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía y pase a formar parte del Cuerpo Místico de Cristo, que es la Iglesia, gozando de las gracias propias del Sacramento de la Reconciliación (confesión, penitencia y absolución de los pecados), y también beneficiándose de las indulgencias.

¿Qué hay que hacer para recibir las indulgencias?

El mero hecho de que la Iglesia proclame una indulgencia no implica que pueda obtenerse sin esfuerzo por parte de los fieles. No debe entenderse, simplemente, como un regalo, sino como una oportunidad de pagar la pena temporal, y esto es algo muy serio.

Para que alguien pueda ganar cualquier indulgencia —plenaria o parcial— es indispensable estar bautizado, no estar excomulgado y estar en estado de gracia, es decir, estar libre de la culpa del pecado mortal y realizar el acto prescrito para obtenerla.

Evidentemente, es necesario tener la intención sincera de ganar la indulgencia, y no hacerlo porque sí o porque otras personas lo hacen.

¿Pueden recibir indulgencias los niños?

No hay ningún impedimento para que un niño bautizado reciba las indulgencias. Sin embargo, en estos casos debe prevalecer el sentido común.

Como la obtención de las indulgencias depende de la actitud consciente de la persona, tiene que ser fruto de un acto libre y responsable. Un bebé, o un niño muy pequeño, no pueden beneficiarse de las indulgencias porque no tienen pleno uso de razón, no tienen todavía una condena temporal que remitir y, teóricamente, no pueden cumplir plena, libre y conscientemente los requisitos necesarios para obtener una indulgencia.

Características de las indulgencias

A menudo oímos hablar de dos tipos de indulgencia: **plenaria** y **parcial**.

La **indulgencia plenaria** redime completamente la pena; la **indulgencia parcial**,

en cambio, cancela parte de las penas que el alma tendría que cumplir en el Purgatorio.

Veamos qué se requiere para obtener cada una:

Indulgencia plenaria

Para ganar una indulgencia plenaria, además de la exclusión de todo afecto a cualquier pecado, incluso venial, se requiere la ejecución de la obra enriquecida con indulgencia y el cumplimiento de tres condiciones, que son:

- 1) la confesión sacramental;
- 2) la comunión eucarística;
- 3) la oración por las intenciones del Sumo Pontífice.

La condición de orar por las intenciones del Sumo Pontífice se cumple si se reza según su intención un solo Padrenuestro y una sola Avemaría; pero se concede a cada fiel la facultad de rezar cualquier otra fórmula, según su piedad y devoción.

Con una sola confesión sacramental pueden ganarse varias indulgencias plenarias, en cambio, con una sola comunión eucarística y una oración por las intenciones del Sumo

Pontífice, sólo se gana una indulgencia plenaria.³

Las tres condiciones pueden cumplirse unos días antes o después de la ejecución de la obra prescrita; pero conviene que la comunión y la oración por las intenciones del Sumo Pontífice se realicen el mismo día en que se cumple la obra.

Con la indulgencia plenaria se obtiene la remisión de todas las penas temporales merecidas por los pecados cometidos **hasta ese momento**, de modo que no es necesaria ninguna otra expiación en el Purgatorio. Es como si volviéramos al estado original de nuestra gracia y no tuviéramos pecados ni consecuencias de ellos. Éste es el efecto inmediato de esta indulgencia.

Nunca está de más recordar que, en el Sacramento de la Reconciliación, la absolución recibida tras la confesión elimina la **culpa** del pecado y la **pena eterna** que conllevaría el pecado mortal, pero no elimina la **pena temporal** exigida por la justicia divina: ésta permanece y debe ser satisfecha en esta vida o en el Purgatorio.

Lo que hace la indulgencia plenaria es eliminar la necesidad de la pena temporal en

³ ³ Cf. COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA LITURGIA. *Manual de indulgencias. Normas, concesiones y principales oraciones del cristiano*, norma n.º 20. Madrid: Libros litúrgicos, 2023.



el Purgatorio, devolviendo el alma al estado de pureza del día del Bautismo. Dicho de otro modo: si un creyente muriera inmediatamente después de recibir la indulgencia plenaria, iría directamente al Cielo.

La Iglesia tiene autoridad para ofrecer indulgencias plenarias porque la recibió directamente de Cristo, quien declaró al primer Papa, San Pedro: «Todo lo que atéis en la tierra quedará atado en los Cielos» (Mt 18, 18).

Nota: Al final de este libro hay una lista de las principales obras prescritas por la Santa Iglesia para obtener indulgencias.

Indulgencia parcial

Para las indulgencias parciales, aunque la confesión no es obligatoria, se requiere, al menos, un corazón contrito. Al alcance de todos, esta indulgencia se puede recibir fácilmente.

De hecho, todos, en cualquier situación en la que nos encontremos, ya seamos religiosos, casados, solteros, obreros, estudiantes, etc., podemos recibirla.

Cómo se gana una indulgencia parcial:

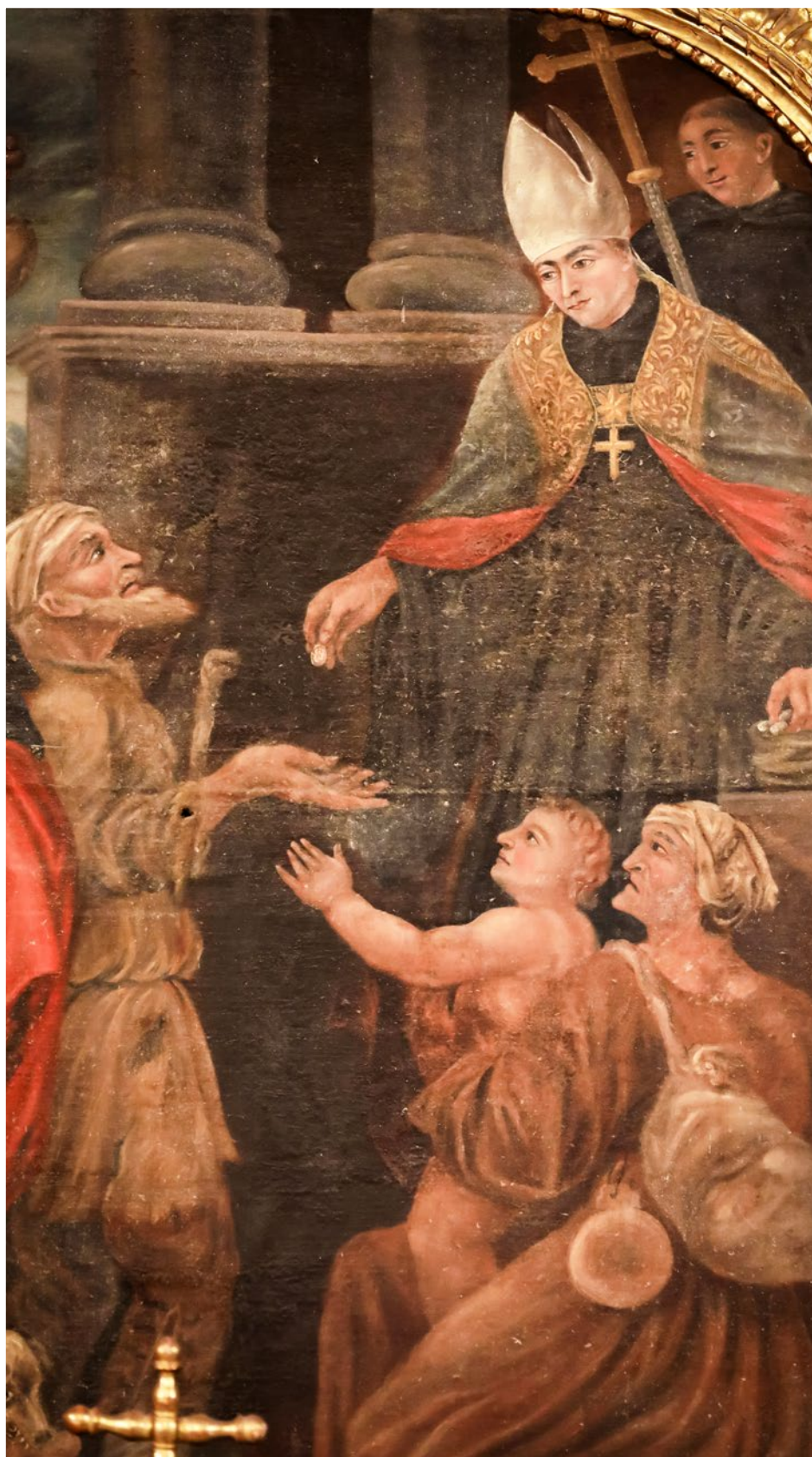
1) Quien, en el cumplimiento de sus deberes y en la tolerancia de las aflicciones de la vida, eleva su espíritu a Dios con humildad de confianza y hace una invocación piadosa, aunque sea muy breve y sólo de pensamiento.

Por ejemplo: «¡Creo!», «¡Dios mío!», «¡Confío en Ti!», etc. ¡Invocaciones como éstas pueden hacerse de mil veces en un solo día!

2) Quien, movido por el espíritu de fe y con un corazón misericordioso, hace un sacrificio al servicio de sus hermanos que carecen de lo necesario para vivir.

Así, dar de comer o vestir a un pobre, visitar a un enfermo, consolar a quien sufre,

enseñar a rezar a alguien, reincorporar a un católico no practicante a las actividades parroquiales..., todos estos actos son ejemplos



de buenas obras al servicio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

3) Los que profesan públicamente su fe, dando libremente testimonio ante los demás en las circunstancias particulares de la vida cotidiana.

4) Los que se abstienen de cosas lícitas y placenteras con espíritu espontáneo de penitencia. Pueden ser actos sencillos, como renunciar a un dulce, a una comodidad, etc.

Hay que recordar que estos pequeños actos de piedad y de fe, que nos dan acceso a las indulgencias parciales, irán borrando pequeñas porciones de nuestro castigo temporal, además de ayudarnos a crecer en santidad, paciencia y tolerancia, haciéndonos mejores seres humanos y cumplidores de la voluntad de Dios.

¿Existe un límite en el número de indulgencias que se pueden recibir?

La indulgencia plenaria sólo puede obtenerse una vez al día, con una excepción: para los fieles en peligro de muerte, que pueden obtenerla más de una vez en el mismo día. La indulgencia parcial se puede ganar tantas veces al día como la persona desee.

Si una persona peca gravemente después de recibir indulgencias, ¿pierden su valor?

Debemos tener claro que una indulgencia no es un permiso para cometer pecados, ni un perdón de pecados futuros; tampoco confiere inmunidad frente a la tentación ni elimina la posibilidad de posteriores caídas en el pecado. Sin embargo, como don divino, una vez obtenido, no se nos quita.

Supongamos que una persona ha vivido cuarenta años y ha cometido muchos pecados. Recibiendo legítimamente una sola indulgencia plenaria, mediante el cumplimiento fiel y respetuoso de los requisitos necesarios, obtendrá la remisión total de las penas temporales debidas por los pecados cometidos hasta ese momento.

Tanto es así que, como ya hemos visto, si muere inmediatamente después de recibir este beneficio, irá directamente al Cielo, porque no tendrá más deudas que pagar. Todo quedará a cero, ¡como una hoja en blanco!

Sin embargo, si al día siguiente comete otro pecado grave o acumula pequeños pecados veniales, su deuda comenzará de nuevo, pero sólo a partir de ese momento. Lo que fue borrado por la indulgencia que recibió está

borrado y permanecerá borrado. La nueva cuenta, por así decirlo, comenzará a partir de ese momento.

Una indulgencia, sin embargo, no representa la exención de ninguna ley u obligación y no se refiere a una autorización para pecar, porque Dios nunca toleraría ningún abuso de lo que tan misericordiosamente nos concede. El valor reside no sólo en la indulgencia en sí, sino en la pureza de intención de quien la recibe, presuponiendo un fuerte deseo por parte de la persona de no volver a pecar, en lugar de autorizarla a pecar deliberadamente y a utilizar las indulgencias de forma abusiva e indiscriminada.

Nunca debemos olvidar que, debido a nuestra miopía espiritual, sólo vemos las realidades sobrenaturales a medias, pero Dios Todopoderoso, que nos concede tantos bienes, ve profundamente. No podemos ocultarle nada.

Si una persona ha ganado indulgencias y cambia de religión, ¿le siguen valiendo?

De forma similar a lo respondido en la pregunta anterior, el beneficio de una indulgencia recibida no se nos quita; cubre la pena

temporal hasta el momento en que se recibe la indulgencia.

Si una persona que ha recibido un beneficio de este tipo cambia de religión, incurrirá en un pecado muy grave que, según las circunstancias, podría llevarle incluso a perder la salvación de su alma.

Y en este caso, a menos que se arrepienta y vuelva humildemente a la Casa de Dios, confesándose y recibiendo la absolución, se verá privada para siempre del incalculable beneficio de las indulgencias y, si llega a salvarse, tendrá que cumplir la pena completa en el Purgatorio por el daño causado a sí misma y a Dios.

¿Se pueden recibir indulgencias para otras personas?

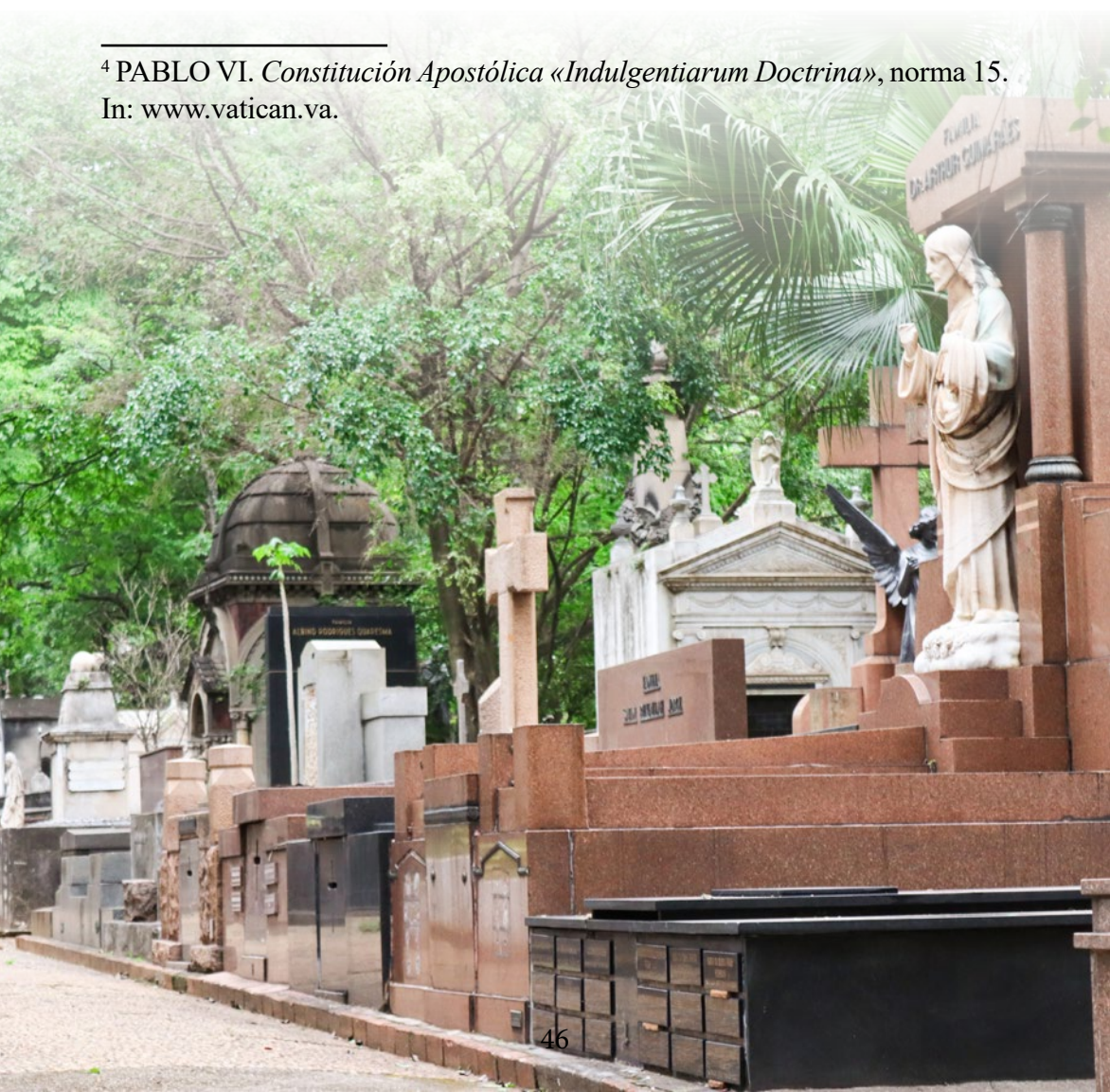
Nadie puede beneficiarse de una indulgencia a favor de otra persona viva. Cualquier creyente puede ganar indulgencias parciales o plenarias para sí mismo o aplicarlas a los difuntos como sufragio.

Algunas indulgencias se conceden sólo en beneficio de los vivos, mientras que otras pueden aplicarse en beneficio de los difuntos.

La constitución apostólica *Indulgentiarum Doctrina* señala que un católico puede recibir la indulgencia plenaria por un difunto «en todas las iglesias, oratorios públicos o —por parte de quienes los empleen legítimamente— semipúblicos»,⁴ siguiendo las condiciones habituales de confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Papa.

También hay indulgencias plenarias que cualquiera de nosotros puede recibir, pero sólo se aplican a las almas del Purgatorio: cuando se visita devotamente un cementerio entre el 1 y el 8 de noviembre y se reza por

⁴ PABLO VI. *Constitución Apostólica «Indulgentiarum Doctrina»*, norma 15.
In: www.vatican.va.



los difuntos que allí se encuentran, o cuando, el 2 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos, se visita una iglesia u oratorio y se reza allí un Credo y un Padrenuestro por el alma de un ser querido, un familiar, un amigo o incluso un alma desconocida.

El papa Pablo VI dijo que «cuando los fieles ganan las indulgencias en sufragio de los difuntos, realizan la caridad de la forma más eximia, y al pensar en las cosas sobrenaturales trabajan con más rectitud en las cosas de la tierra».⁵

Santa Catalina de Siena decía que las almas del Purgatorio que han sido liberadas de sus penas nunca olvidarán a sus bienhechores en la tierra e intercederán por ellas ante Dios. Es más, cuando esa persona llegue al Cielo, serán esas almas quienes recibirán a su bienhechor.

Santa Catalina de Bolonia dijo una vez: «He recibido muchos y grandes favores de los Santos, pero mucho más grandes de las santas almas [del Purgatorio]».

San Nicolás de Tolentino es conocido como el patrón de las almas del Purgatorio, porque recomendaba rezar por ellas y obtuvo así muchas conversiones.

⁵ *Idem*, n.º 8.

Varios otros santos escribieron oraciones por las almas del Purgatorio, sabiendo el bien que hacían tanto a las almas a las que iban dirigidas las oraciones como a quienes las recitaban.

¿Quién puede conceder indulgencias?

La Iglesia es quien nos da este tesoro, en la persona de su pastor, el Papa. En efecto, en el poder que Nuestro Señor confirió a San Pedro y a sus sucesores de abrir o cerrar a los hombres las puertas del Cielo,⁶ está contenido el poder de quitar todos los obstáculos que puedan impedir a un alma entrar en el Cielo.

La distribución de los méritos contenidos en el tesoro de la Iglesia es un ejercicio de autoridad (*potestas iurisdictionis*), no del poder conferido por las órdenes sagradas (*potestas ordinis*). Por tanto, el Papa, como cabeza suprema de la Iglesia en la tierra, puede conceder toda clase de indulgencias a todos y cada uno de los creyentes; y sólo él puede conceder indulgencias plenarias.

El poder del obispo, que antiguamente no tenía restricciones, quedó limitado por Inocencio III en 1215. Los sacerdotes, vicarios

⁶ Cf. Mt 16, 19.

generales, abades y generales de órdenes religiosas no pueden conceder indulgencias, a menos que estén especialmente autorizados para ello. En cambio, el Papa puede permitir a un clérigo no sacerdote conceder indulgencias.⁷

Indulgencia del Año Jubilar

La Penitenciaría Apostólica Vaticana, tribunal responsable de todo lo concerniente al fuero interno y a las indulgencias, ha publicado las normas⁸ para la concesión de indulgencias con vistas al Jubileo Ordinario del 2025, con el objetivo de que los fieles sepan cuáles son las «disposiciones para poder obtener y hacer efectiva la práctica de la indulgencia jubilar».

«Durante el Jubileo Ordinario del 2025 permanece en vigor cualquier otra concesión de Indulgencia. Todos los fieles verdaderamente arrepentidos, excluyendo todo afecto al pecado y movidos por espíritu de caridad y que, en el curso del Año Santo, purificados a través del Sacramento de la Penitencia y alimentados por la Santa Comunión, oren por las intenciones del Sumo Pontífice, podrán conseguir del tesoro de la Iglesia, plenísima

⁷ Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO. *Quodlibet II*, q. 8, a. 16.

⁸ Cf. PENITENCIARÍA APOSTÓLICA. *Sobre la concesión de la Indulgencia durante el Jubileo Ordinario del año 2025*, del 13 de mayo de 2024. In: www.vatican.va.

Indulgencia, remisión y perdón de sus pecados, pudiéndose aplicar a las almas del Purgatorio en forma de sufragio».

En las sagradas peregrinaciones

El documento subraya que los fieles podrán obtener la Indulgencia Jubilar si realizan una «pía peregrinación»:

— Hacia cualquier lugar sagrado jubilar: participando devotamente en la Santa Misa; en la celebración de la Palabra de Dios; en la Liturgia de las Horas (oficio de lecturas, laudes, vísperas); en el Vía Crucis; en el Rosario mariano; en el himno del *Akáthistos*; en una celebración penitencial que concluya con la confesión individual de los penitentes;

— En Roma, en al menos una de las cuatro Basílicas Papales Mayores: de San Pedro en el Vaticano, del Santísimo Salvador en el Laterano, de Santa María la Mayor, de San Pablo Extramuros;

— En Tierra Santa, en al menos una de las tres Basílicas: del Santo Sepulcro en Jerusalén, de la Natividad en Belén, de la Anunciación en Nazaret;

— En otras circunscripciones eclesiásticas: en la iglesia catedral u otras iglesias y lugares sagrados designados por el Ordinario del lugar.

Abusos en la concesión de indulgencias

Como hemos visto a lo largo de este libro, la práctica de la concesión de indulgencias es una obra piadosísima, que demuestra el inmenso amor de Dios por sus criaturas y constituye un riquísimo privilegio para los fieles de la Santa Madre Iglesia.

Desgraciadamente, sin embargo, hay muchas ideas erróneas en torno a este tema, y no es raro encontrar ateos y enemigos de la Fe católica haciendo comentarios maliciosos sobre la venta de indulgencias en la Edad Media.

Quien plantea esta cuestión no miente, pero tampoco dice toda la verdad, porque sí, lamentablemente, hubo abusos en este ámbito y el comercio ilícito de indulgencias tuvo lugar. Al fin y al cabo, siempre han existido malos cristianos, tanto antes como ahora.

Sin embargo, estos detractores no mencionan que cuando la Iglesia se enteró de lo que estaba sucediendo, tomó medidas enérgicas para frenar el error. En su sabiduría, al mismo tiempo que actuaba para extirpar la raíz podrida de los infames miembros del Cuerpo de Cristo que estaban haciendo esto, la Santa Sede fortaleció y valorizó la doctrina de las indulgencias.

Si la Iglesia no fuera de origen divino, habría sido más sencillo para ella excluir esta doctrina y sus prácticas, porque entonces nadie cobraría por algo que ya no existiría.

Por eso, en 1415, el Concilio de Constanza condenó la proposición que decía: «Es fatuo creer en las indulgencias concedidas por el Papa y los Obispos».⁹

En la bula *Exsurge Domine*, del 15 de junio de 1520, el papa León X condenó varios errores de Lutero, entre ellos el que afirmaba que «las indulgencias son piadosos engaños de los fieles y abandonos de las buenas obras; [...] no sirven, a aquellos que verdaderamente las ganan, para la remisión de la pena debida a la divina justicia por los pecados actuales».¹⁰

El Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563, debatió largamente la cuestión de las indulgencias, y en el decreto resultante de la Sesión XXV declaró:

«Como la potestad de conferir indulgencias fue concedida por Cristo a su Iglesia y ella ha usado ya desde los más antiguos tiempos

⁹ Cf. CONCILIO DE CONSTANZA. Sesión VIII. *Errores de John Wyclif*, del 4 de mayo de 1415. In: DENZINGER, Heinrich; HÜNERMANN, Peter (Ed.). *El Magisterio de la Iglesia: Enchiridion symbolorum, definitio-num et declarationum de rebus fidei et morum*. Traducción de B. Dalmau; C. Ruiz-Garrido; E. Martín-Mora. 2.^a ed. Barcelona: Herder, 2000, p. 426: DH 1192; DZ 622.

¹⁰ Cf. LEÓN X. *Bula «Exurge Domine»*, del 15 de junio de 1520. In: DENZINGER; HÜNERMANN, *op. cit.*, p. 476: DH 1468-1469; DZ 758-759.



de ese poder que le fue divinamente otorgado [cf. Mt. 16, 19; 18, 18], el sacrosanto Concilio enseña y manda que debe mantenerse en la Iglesia el uso de las indulgencias, sobremañera saludable al pueblo cristiano y aprobado por la autoridad de los sagrados Concilios, y condena con anatema a quienes afirman que son inútiles o niegan que exista en la Iglesia potestad de concederlas». ¹¹

Tras declarar el origen divino de las indulgencias y la legitimidad de la Iglesia para concederlas, el Concilio determinó cómo debía llevarse a cabo la práctica para frenar los abusos: «Sin embargo, desea que al conceder dichas *indulgencias* se use moderación, para evitar que demasiada facilidad de concesión debilite la disciplina eclesiástica. Deseando después enmendar y corregir los abusos que se introducen en ellas y que motivan que la bella palabra indulgencias sea blasfemada por los herejes, con el presente decreto establece, en general, la completa abolición de todo indigno tráfico de dinero hecho para obtenerlas». ¹²

Y para garantizar la vigilancia al respecto, «manda a todos los Obispos que cada uno note todos estos abusos en su iglesia, y los haga presentes en el primer concilio provin-

¹¹ CONCILIO DE TRENTO. Sesión XXV. *Decreto sobre las Indulgencias*, del 4 de diciembre de 1563. In: DENZINGER; HÜNERMANN, *op. cit.*, p. 557; DH 1835; DZ 989.

¹² *Idem, ibidem.*

cial, para que conocidos y calificados por los otros Obispos, se delaten inmediatamente al Sumo Pontífice Romano». ¹³

Según la Enciclopedia Católica, en 1567, siguiendo esta directriz conciliar, el papa San Pío V anuló todas las concesiones de indulgencias que conllevasen alguna tasa u otra transacción financiera.

Si nos remontamos un poco más en el tiempo, vemos que la Iglesia, aunque se mantiene firme en el principio y el valor intrínseco de las indulgencias, ha condenado repetidamente su uso indebido.

En 1215, el IV Concilio de Letrán se pronunció contra las excesivas indulgencias concedidas por algunos prelados, y la misma restricción fue promulgada por el Concilio de Rávena en 1317. En respuesta a la queja de los dominicos y franciscanos de que ciertos prelados habían dado su propia interpretación a las indulgencias concedidas a estas órdenes, Clemente IV, en 1268, prohibió cualquier interpretación de este tipo, declarando que, cuando fuera necesario, sería dada por la Santa Sede.

Bonifacio IX, escribiendo al obispo de Ferrara en 1392, condenó la práctica de ciertos religiosos que afirmaban falsamente estar

¹³ EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO. Traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala. París: Rosa, Bouret y Cía., 1853, p. 429.

autorizados por el Papa para perdonar toda clase de pecados y extorsionaban a los fieles, prometiéndoles la felicidad perpetua en este mundo y la gloria eterna en el otro.

Para que la idea de obtener indulgencias no fuera un incentivo para pecar, Sixto IV, en 1478, reservó al juicio de la Santa Sede un gran número de casos en los que previamente se habían concedido facultades a los confesores.

Estas medidas muestran claramente que la Iglesia, mucho antes de la Reforma, no sólo reconocía la existencia de abusos, sino que utilizaba su autoridad para corregirlos. Por tanto, no fue una gran hazaña para Lutero denunciar este hecho.

En cuanto al movimiento revolucionario de Lutero, la cuestión es mucho más compleja, hasta el punto de que tuvo que excluir de la Sagrada Escritura los dos libros de los Macabeos, que atestiguan claramente la importancia de rezar por las almas de los fieles difuntos y la existencia del Purgatorio.

En otras palabras, tuvo que censurar la Biblia para poder «suprimir» el Purgatorio y así poder justificar su tesis sobre la improcedencia de las indulgencias y continuar su seudorreforma, entregando a sus seguidores unas Escrituras acéfalas y negando los méritos del sacrificio de Jesús.

Aunque no se puede negar que los abusos en materia de venta de indulgencias estaban muy extendidos, también hay que señalar que, incluso cuando la corrupción era mayor, estas concesiones espirituales eran utilizadas correctamente por cristianos sinceros —que las buscaban de buena fe— y por sacerdotes y predicadores que se preocupaban de insistir en la necesidad de un verdadero arrepentimiento.

Por eso, no es difícil comprender por qué la Iglesia, en lugar de abolir la práctica de las indulgencias, se propuso reforzarla eliminando los elementos perversos.

Al erradicar los abusos, la Iglesia mostró el rigor de la vida espiritual que deseaba para los fieles y mantuvo la práctica de las indulgencias, porque cuando se usan según lo que ella prescribe, fortalecen la vida espiritual, inducen a los fieles a acercarse a los Sacramentos y purifican sus conciencias del pecado.

Además, animan a realizar, con espíritu verdaderamente religioso, obras que redundan no sólo en el bienestar de las personas, sino también en la gloria de Dios y en el servicio al prójimo.

Sin embargo, quienes aún se aferran a este único hecho, que fue una desviación practicada por una parte insignificante del clero, sin analizar el recto y firme proceder de la

Iglesia para frenar esa práctica infame, no se dan cuenta del inmenso beneficio que las indulgencias han hecho y siguen haciendo a las almas a lo largo de los siglos.

Quienes desconociendo la importancia de las indulgencias sólo se preocupan de aprovechar las desviaciones para desacreditar la práctica, se olvidan de constatar que los prelados codiciosos y malintencionados que se beneficiaron de este comercio ilícito, castigados o no, han desaparecido de la historia, mientras que las indulgencias, don gratuito y sublime de Dios, perviven hasta nuestros días.

Hay muchos seudosabios que se burlan de las indulgencias y ni siquiera creen en la existencia del Purgatorio. Sin embargo, sólo aquellos que pasan por el bendito Purgatorio y reciben el consuelo de las indulgencias, van al Cielo.

Para aquellos que dan la espalda a Dios, no importa si existe o no un lugar de purificación y una manera de acortar su estancia en él, porque el camino al infierno es rápido y ninguna indulgencia tendrá el poder de cambiar el destino de aquellos que, en plena conciencia, rechazan a Dios y eligen la condenación.

Lista con algunas concesiones de indulgencias¹⁴

Para ganar indulgencia plenaria, como se dijo más arriba, se requiere la ejecución de la obra, el cumplimiento de las tres condiciones y una plena disposición interior que excluya toda afección al pecado.

Si se trata de indulgencia parcial, se requiere la ejecución de la obra y, como mínimo, la contrición del corazón.

I. Concesiones generales

Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano:

- 1) que en el cumplimiento de sus obligaciones y en el sufrimiento de las dificultades de la vida, eleva su alma a Dios con humilde confianza, añadiendo —aunque sólo sea mentalmente— alguna piadosa invocación;
- 2) que movido por el espíritu de fe, pone su persona o sus bienes, con sentimientos de misericordia, al servicio de los hermanos necesitados;

¹⁴ Cf. COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA LITURGIA. *Manual de indulgencias. Normas, concesiones y principales oraciones del cristiano*. Madrid: Libros litúrgicos, 2023.

- 3) que con espíritu de penitencia, se priva voluntariamente de alguna cosa lícita y agradable;
- 4) que en circunstancias particulares de la vida cotidiana, dé testimonio explícito de la fe ante los demás.

II. Otras concesiones

A. Obras de piedad, uso de objetos sagrados, visita a lugares sagrados¹⁵

1. **Doctrina cristiana.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que trabaje en enseñar o aprender la doctrina cristiana.
2. **Adoración del Santísimo Sacramento y procesión**
 - 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que:
 - a) visite el Santísimo Sacramento para adorarlo por espacio de media hora, por lo menos;
 - b) recite piadosamente las estrofas del *Tantum ergo* delante del Santísimo Sacramento expuesto después de la Misa del Jueves Santo;
 - c) participe piadosamente en la procesión del *Corpus Christi*.

¹⁵ Cf. las oraciones indicadas y otros ejemplos en el apéndice.

2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que:

- a) visite el Santísimo Sacramento para adorarlo;
- b) rece a Jesús presente en el Santísimo Sacramento alguna plegaria eucarística legítimamente aprobada (por ejemplo, la oración rimada *Adoro te devote*, la plegaria *O sacrum convivium* o las estrofas del himno *Tantum ergo*).

3. **Comunión eucarística y espiritual**

1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que comulga por primera vez o que piadosamente acompaña a los que comulgan por primera vez.

2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que, con cualquier fórmula aprobada, recite:

- a) un acto de comunión espiritual;
- b) una fórmula de acción de gracias después de la comunión (por ejemplo, *Anima Christi*).

4. **Examen de conciencia y acto de contrición.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que, especialmente al preparar la confesión sacramental:

- 1) examine su conciencia con el firme propósito de enmienda;
- 2) recite piadosamente cualquier fórmula legítima del acto de contrición (por ejemplo, el *Confiteor*; el salmo *De profundis*; el salmo *Miserere*; los salmos graduales; los salmos penitenciales).

5. Ejercicios espirituales y retiro mensual

- 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que practique ejercicios espirituales al menos durante tres días íntegros.
- 2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que participe en un retiro mensual.

6. En peligro de muerte inminente. Si no es posible la presencia de un sacerdote, la piadosa Madre Iglesia concede benigne-mente indulgencia **plenaria**, para ganarla en peligro de muerte, al fiel cristiano debidamente dispuesto, con tal que éste, durante su vida, haya rezado habitualmente algunas oraciones; en este caso, la Iglesia suple las tres condiciones habitualmente requeridas.

- 1) Para ganar esta indulgencia plenaria es aconsejable utilizar un crucifijo o una cruz.

- 2) El fiel cristiano podrá ganar esta indulgencia plenaria en peligro de muerte inminente, aunque en el mismo día ya haya ganado otra indulgencia plenaria.

7. Conmemoración de la Pasión y Muerte del Señor. Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que:

- 1) el Viernes Santo de la Pasión y Muerte del Señor asista piadosamente a la adoración de la cruz en la solemne Acción litúrgica;
- 2) practique el piadoso ejercicio del Vía Crucis.

8. Uso de objetos de piedad

- 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que, en la solemnidad de los santos apóstoles Pedro y Pablo use con devota actitud interna algún objeto de piedad (crucifijo o cruz, rosario, escapulario, medalla) bendecido por el Sumo Pontífice o por cualquier obispo, añadiendo, además, la profesión de fe con una fórmula legítima.
- 2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que, del mismo modo, use con devota actitud interna algún objeto de piedad debidamente

bendecido por cualquier sacerdote o diácono.

9. Oración mental. Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que, para su edificación personal, haga piadosamente oración mental.

10. Primera Misa de los neosacerdotes. Se concede indulgencia **plenaria**:

- 1) al sacerdote que en un día determinado celebra la primera Misa en presencia del pueblo;
- 2) a los fieles que asistan devotamente a esta Misa.

11. Por los fieles difuntos

- 1) Se concede indulgencia **plenaria**, aplicable solamente a las almas del Purgatorio, al fiel cristiano que en cada uno de los días del 1 al 8 de noviembre visite devotamente el cementerio y haga oración por los difuntos, aunque sea sólo mentalmente.
- 2) Los demás días del año, la indulgencia será **parcial**.

12. Lectura de la Sagrada Escritura. Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que lea la Sagrada Escritura con la veneración debida a la palabra divina y a

manera de lectura espiritual por espacio de media hora, por lo menos.

13. Visita a los lugares sagrados. Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que visite y rece allí devotamente el Padrenuestro y el Credo:

- 1) una de las cuatro basílicas patriarcales de Roma, sea formando parte de una peregrinación colectiva, sea al menos expresando durante la visita el afecto de filial obediencia al Romano Pontífice;
- 2) una basílica menor:
 - a) en la solemnidad de los apóstoles Pedro y Pablo,
 - b) en la solemnidad del titular,
 - c) el día 2 de agosto, en que coincide la indulgencia de la Porciúncula,
 - d) una vez al año, en el día escogido por el fiel cristiano;
- 3) en la iglesia catedral:
 - a) en la solemnidad de los apóstoles Pedro y Pablo,
 - b) en la solemnidad del titular,
 - c) en la celebración litúrgica de la Cátedra de San Pedro,

- d) en la dedicación de la archibasílica del Santísimo Salvador,
- e) el día 2 de agosto, en que coincide la indulgencia de la Porciúncula;
- 4) un santuario constituido por la competente autoridad:
 - a) en la solemnidad del titular,
 - b) una vez al año, en el día escogido por el fiel cristiano,
 - c) cada vez que participe en una peregrinación colectiva que tenga lugar en el santuario;
- 5) la iglesia parroquial:
 - a) en la solemnidad del titular;
 - b) el día 2 de agosto, en que coincide la indulgencia de la Porciúncula.
- 6) una iglesia o un altar en el mismo día de la dedicación;
- 7) una iglesia u oratorio de un Instituto religioso o de una Sociedad de vida apostólica, en el día de su santo fundador.

A. Preces

1. Plegarias a la Santísima Virgen María

- 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que rece devotamente el Rosario en una iglesia u oratorio,

o en familia, en una comunidad religiosa, en una asociación piadosa y, en general, en cualquier reunión de fieles. Fuera de estas circunstancias, la indulgencia será **parcial**.

2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que:

- a) rece piadosamente el Magníficat;
- b) al amanecer, al mediodía y al atardecer, rece devotamente el Ángelus o, en el tiempo pascual, el *Regina Cæli*;
- c) eleve fervorosamente a la Virgen María alguna de las oraciones aprobadas (por ejemplo, la Salve; «María, Madre de gracia»; «Acordaos»; «Bajo tu amparo»).

2. **Oración al Ángel custodio.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que invoque devotamente a su Ángel custodio con una oración debidamente aprobada (por ejemplo, la siguiente):

Ángel de Dios, tú que eres mi custodio, a mí, que he sido encomendado a ti por la piedad celestial, ilumíname, guárdame, dirígeme y guíame. Amén.

3. **Oraciones en honor de San José.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cris-

tiano que invoque devotamente a San José, Esposo de la Virgen María, con una oración debidamente aprobada.¹⁶

4. **Oraciones en honor, de los demás santos y de los beatos.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que en el día de la celebración litúrgica de cualquier santo rece en su honor una oración tomada del Misal Romano, u otra aprobada por la legítima autoridad.
5. **Novenas, letanías y Oficios parvos.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que:
 - 1) participe devotamente en una novena celebrada públicamente (por ejemplo, de Navidad, de Pentecostés o de la Inmaculada);
 - 2) recite devotamente una de las letanías aprobadas;
 - 3) rece devotamente uno de los Oficios parvos legítimamente aprobados.
6. **Oraciones por los bienhechores.** Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que, movido por un afecto sobrenatural de gratitud, recite devotamente una oración por los bienhechores, debidamente aprobada (por ejemplo, la siguiente).

¹⁶ Cf. un ejemplo en el apéndice.

Señor, a todos los que por amor a Ti se han hecho nuestros bienhechores, dígnate recompensarlos con la vida eterna. Amén.

7. Preces y súplicas en la acción de gracias

- 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que, en una iglesia u oratorio, se uniere devotamente al canto o recitación solemne de:
 - a) El himno *Veni Creator*, o bien en el primer día del año, invocando la asistencia de Dios para todo el curso del año, o bien en la solemnidad de Pentecostés.
 - b) El himno *Te Deum*, en el último día del año, elevando la acción de gracias a Dios por todos los beneficios recibidos durante el año que concluye.
- 2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que:
 - a) al inicio o al terminar el día;
 - b) al comenzar o finalizar un oficio;
 - c) antes o después del descanso;recite devotamente algunas preces de súplica o acción de gracias legítimamente aprobadas.

8. Profesión de fe y actos de las virtudes teologales

- 1) Se concede indulgencia **plenaria** al fiel cristiano que, en la Vigilia Pascual o en el aniversario de su bautismo, renueve las promesas del Bautismo, valiéndose de cualquier fórmula legítimamente aprobada.
- 2) Se concede indulgencia **parcial** al fiel cristiano que:
 - a) renueve las promesas del bautismo, valiéndose de cualquier fórmula usual;
 - b) haga devotamente la señal de la cruz, diciendo: En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén;
 - c) rece piadosamente el Credo.



APÉNDICE

Adoro te devote

1. Adóro te devóte, latens Déitas,
quæ sub his figúris vere látitas:
tibi se cor meum totum súbjicit,
quia te contémplans totum déficit.

*1. Te adoro con devoción, Dios escondido,
oculto verdaderamente bajo estas apariencias.*

*A Ti se somete mi corazón por completo,
y se rinde totalmente al contemplarte.*

2. Visus, tactus, gustus in te fállitur,
sed audítu solo tuto créditur:
credo quidquid dixit Dei Filius:
nil hoc verbo veritátis vérius.

*2. Al juzgar de Ti, se equivocan la vista, el tacto,
el gusto; pero basta el oído para creer con firmeza;
creo todo lo que ha dicho el Hijo de Dios: nada es
más verdadero que esta Palabra de verdad.*

3. In Cruce latébat sola Déitas,
at hic latet simul et humánitas:
ambo tamen credens atque cónfitens,
peto quod petívit latro páenitens.

*3. En la Cruz se escondía sólo la Divinidad,
pero aquí se esconde también la Humanidad;
sin embargo, creo y confieso ambas cosas,
y pido lo que pidió aquel ladrón arrepentido.*

4. Plagas, sicut Thomas, non intúeor:
deum tamen meum te confíteor:
fac me tibi semper magis credere,
in te spem habére, te dilígere.

*4. No veo las llagas como las vio Tomás,
pero confieso que eres mi Dios:
haz que yo crea más y más en Ti,
que en Ti espere y que te ame.*

5. O memoriále mortis Dómini,
panis vivus vitam præstans hómini:
præsta meæ menti de te vívere,
et te illi semper dulce sápere.

*5. ¡Oh, memorial de la muerte del Señor!
Pan vivo que das vida al hombre:
concede a mi alma que de Ti viva
y que siempre saboree tu dulzura.*

6. Pie pellicáne, Iesu Dómine,
me immúndum munda tuo Sanguine:
cujus una stilla salvum fácere
totum mundum quit ab omni scélere.

*6. Señor Jesús, bondadoso Pelicano,
limpiame a mí, inmundo, con tu Sangre,
de la que una sola gota puede liberar
de todos los crímenes al mundo entero.*

7. Jesu, quem velátum nunc aspício,
oro fiat illud quod tam sítio:
ut te reveláta cernens fácie,
visu sim beátus tuæ glóriæ. Amen.

*7. Jesús, a quien ahora veo oculto,
Te ruego que se cumpla lo que tanto ansío:
que al mirar tu rostro cara a cara,
sea yo feliz viendo tu gloria. Amén.*

Anima Christi

Ánima Christi, sanctífica me.

Corpus Christi, salva me.

Sanguis Christi, inébria me.

Aqua láteris Christi, lava me.

Alma de Cristo, santificame.

Cuerpo de Cristo, sálvame.

Sangre de Cristo, embriágame.

Agua del costado de Cristo, purificame.

Passio Christi, confórta me.

O bone Iesu, exáudi me.

Intra tua vúlnera abscónde me.

Ne permíttas me separári a Te.

Pasión de Cristo, confórtame.

Oh, buen Jesús, óyeme.

Dentro de tus llagas, escóndeme.

No permitas que me aparte de Ti.

Ab hoste malígnio defénde me.

In hora mortis meæ voca me.

Et iube me veníre ad Te,

ut cum Sanctis tuis laudem te,

in sæcula sæculórum. Amen.

Del maligno enemigo, defiéndeme.

En la hora de mi muerte, llámame

y mándame ir a Ti,

*para que con tus Santos te alabe
por los siglos de los siglos. Amén.*

Confiteor

Confíteor Deo omnipoténti,

et vobis, fratres:

quia peccávi nimis

cogitatióne, verbo, ópere et omissióne.

Mea culpa, mea culpa,
mea máxima culpa.
Ídeo precor beatam Mariám
semper Víginem,
omnes Ángeles et Sanctos,
et vos, fratres,
oráre pro me ad Dóminum
Deum nostrum.

*Yo confieso ante Dios todopoderoso
y ante vosotros, hermanos:
que he pecado mucho
de pensamiento, palabra, obra y omisión.
Por mi culpa, por mi culpa,
por mi gran culpa.
Por eso ruego a Santa María,
siempre Virgen,
a los Ángeles, a los Santos
y a vosotros, hermanos,
que intercedáis por mí ante Dios,
nuestro Señor.*

De profundis (salmo 129)

De profúndis clamávi ad te Dómine:
Dómine exáudi vocem meam.
Fiant aures tuæ intendéntes:
in vocem deprecationis meæ.

*Desde lo hondo a ti grito, Señor;
Señor, escucha mi voz;
estén tus oídos atentos
a la voz de mi súplica.*

Si iniquitátes observáveris Dómine:
Dómine quis sustinébit?
Quia apud te propitiátio est:
propter legem tuam sustínui te Dómine.

*Si llevas cuenta de los delitos, Señor,
¿quién podrá resistir?
Pero de ti procede el perdón,
y así infundes respeto.*

Sustínuit ánima mea
in verbo eius:
sperávit ánima mea
in Dómino.

*Mi alma espera en el Señor,
espera en su palabra;
mi alma aguarda al Señor,
más que el centinela la aurora.*

A custódia matutína usque ad noctem:
spéret Ísrael in Dómino.
Quia apud Dóminum misericórdia:
et copiósa apud eum redemptio.
Et ipse rédimet Ísrael:
ex ómnibus iniquitátibus eius.

*Aguarde Israel al Señor,
como el centinela la aurora;
porque del Señor viene la misericordia,
la redención copiosa;
y él redimirá a Israel
de todos sus delitos.*

Miserere (salmo 50)

Miserére mei Deus,
secúndum magnam misericórdiam tuam.
Et secúndum multitudinem miseratiónum tuárum,
dele iniquitátem meam.
Amplius lava me ab iniquitáte mea:
et a peccáto meo munda me.

*Misericordia, Dios mío, por tu bondad;
por tu inmensa compasión borra mi culpa;
lava del todo mi delito, limpia mi pecado.*

Quóniam iniquitátem meam ego cognósko:
et peccátum meum contra me est semper.
Tibi soli peccávi,
et malum coram te feci:

*Pues yo reconozco mi culpa,
tengo siempre presente mi pecado:
contra ti, contra ti solo pequé,
cometí la maldad que aborreces.*

ut justificéris in sermónibus tuis,
et vincas cum judicáris.
Ecce enim in iniquitátibus concéptus sum:
et in peccátis concépit me mater mea.

*En la sentencia tendrás razón,
en el juicio brillará tu rectitud.
Mira, que en la culpa nací,
pecador me concibió mi madre.*

Ecce enim veritátem dilexísti:
incérta et occúlta sapiéntiæ tuæ manifestásti mihi.
Aspérges me hyssópo, et mundábor:
lavábis me, et super nivem dealbábor.

*Te gusta un corazón sincero,
y en mi interior me inculcas sabiduría.
Rocíame con el hisopo: quedaré limpio;
lávame: quedaré más blanco que la nieve.*

Audítui meo dabis gáudium et lætítiam:
et exsultábunt ossa humiliáta.
Avérte fáciem tuam a peccátis meis:
et omnes iniquitátes meas dele.

*Hazme oír el gozo y la alegría,
que se alegren los huesos quebrantados.*

*Aparta de mi pecado tu vista,
borra en mí toda culpa.*

Cor mundum crea in me, Deus:
et spíritum rectum ínnova in viscéribus meis.
Ne proiícias me a fácie tua:
et spíritum sanctum tuum ne áuferas a me.

*Oh Dios, crea en mí un corazón puro,
renuévame por dentro con espíritu firme;
no me arrojes lejos de tu rostro,
no me quites tu santo espíritu.*

Redde mihi lætítiam salutáris tui:
et spíritu principáli confírma me.
Docébo iníquos vias tuas:
et ímpii ad te converténtur.

*Devuélveme la alegría de tu salvación,
afíanzame con espíritu generoso:
enseñaré a los malvados tus caminos,
los pecadores volverán a ti.*

Líbera me de sanguínibus, Deus,
Deus salútis meæ:
et exsultábit lingua mea iustítiam tuam.
Dómine, lábia mea apéries:
et os meum annuntiábit laudem tuam.

*Líbrame de la sangre, ¡oh Dios,
Dios, Salvador mío!,
y cantará mi lengua tu justicia.
Señor, me abrirás los labios,
y mi boca proclamará tu alabanza.*

Quóniam si voluísses sacrificium, dedíssem útique:
holocáustis non delectáberis.
Sacrificium Deo spíritus contribulátus:
cor contrítum et humiliátum,
Deus, non despícies.

*Los sacrificios no te satisfacen;
si te ofreciera un holocausto, no lo querías.
Mi sacrificio es un espíritu quebrantado:
un corazón quebrantado y humillado
tú no lo desprecias.*

Benígne fac, Dómine,
in bona voluntáte tua Sion:
ut ædificéntur muri Jerúsalem.
Tunc acceptábis sacrificium iustítiæ,
oblatiões, et holocáusta:
tunc impónent super altáre tuum vítulos.

*Señor, por tu bondad, favorece a Sión,
reconstruye las murallas de Jerusalén:
entonces aceptarás los sacrificios rituales,
ofrendas y holocaustos,
sobre tu altar se inmolarán novillos.*

O sacrum convivium

O sacrum convívium
in quo Christus súmitur:
recólitur memória passiõis eius
mens implétur grátia:
et futúráe glóriæ nobis pignus datur.

*¡Oh, sagrado banquete,
en que Cristo es nuestra comida,
se celebra el memorial de su Pasión,
el alma se llena de gracia
y se nos da la prenda de la gloria futura!*

Oración a San José

A ti, bienaventurado San José, acudimos en nuestra tribulación, y después de implorar el auxilio de tu santísima Esposa, solicitamos también confiadamente

tu patrocinio. Por aquella caridad que con la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, te tuvo unido y por el paterno amor con que abrazaste al Niño Jesús, humildemente te suplicamos que vuelvas benigno los ojos a la herencia que con su Sangre adquirió Jesucristo, y por su poder y auxilio socorras nuestras necesidades.

Protege, oh, providentísimo custodio de la divina Familia, a la escogida descendencia de Jesucristo; aparta de nosotros, padre amantísimo, toda mancha de error o de corrupción; asístenos propicio desde el Cielo, fortísimo libertador nuestro, en esta lucha con el poder de las tinieblas; y así como en un tiempo salvaste de la muerte la amenazada vida de Jesús Niño, defiende ahora a la Iglesia santa de Dios de las asechanzas de sus enemigos y de toda adversidad, y a cada uno de nosotros protégenos con perpetuo patrocinio, para que, a ejemplo tuyo y sostenidos por tu auxilio, podamos santamente vivir, piadosamente morir y alcanzar en los Cielos la eterna bienaventuranza. Amén.

Preces y súplicas en la acción de gracias

Te rogamos, Señor, que prevengas nuestras acciones con tu inspiración y que las acompañes con tu ayuda, para que así toda nuestra oración y obra comience siempre en Ti, y por Ti se concluya.

Te damos gracias por todos tus beneficios, oh, Dios omnipotente, tú que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén. (Oración de acción de gracias).

Bendícenos, Señor, a nosotros y estos dones tuyos que vamos a tomar y que hemos recibido de tu generosidad. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. (Bendicional, 785).

Señor, Dios todopoderoso, que nos has hecho llegar al comienzo de este día, sálvanos hoy con tu poder, para que no caigamos en ningún pecado, sino que nuestras palabras, pensamientos y acciones sigan el camino de tus mandamientos. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. (LH, semana II, lunes, en Laudes).

Señor; Padre santo, Dios todopoderoso y eterno, escucha nuestra oración, y dignate enviar del Cielo a tu santo Ángel, para que custodie, anime, proteja, visite y defienda a todos los que moran en esta casa. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

Ven, Espíritu Santo, llena los corazones de tus fieles y enciende en ellos la llama de tu amor. (LH, Domingo de Pentecostés).

Visita, Señor, esta habitación: aleja de ella las insidias del enemigo; que tus santos Ángeles habiten en ella y nos guarden en paz, y que tu bendición permanezca siempre con nosotros. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. (LH, Completas de las solemnidades).

Tantum ergo

Tantum ergo Sacraméntum,
venerémur cernui:
et antiquum documentum
novo cedat rítui;
præstet fides suppleméntum
sénsuum deféctui.

*Adorad postrados este Sacramento.
Cesa el viejo rito;
se establece el nuevo.
Dudan los sentidos
y el entendimiento:
que la fe lo supla con asentimiento.*

Genitori Genitóque,
laus et iubilátio;
salus, honor, virtus quoque,
sit et benedíctio;
procedénti ab utróque
compar sit laudátio.

Amen.

*Himnos de alabanza,
bendición y obsequio;
por igual la gloria y el poder y el reino
al eterno Padre con el Hijo eterno
y el divino Espíritu,
que procede de ellos.*

Amén.

Te Deum

Te Deum laudámus:
te Dominum confitémur.

*A Ti, oh Dios, te alabamos,
a Ti, Señor, te reconocemos.*

Te ætérnum Patrem
omnis terra venerátur.

*A Ti, eterno Padre,
te venera toda la creación.*

Tibi omnes Ángeli; tibi cæli
et univérstæ potestátes.

*Los Ángeles todos, los Cielos
y todas las potestades te honran.*

Tibi Chérubim et Séraphim
incessábili voce proclámant:

*Los querubines y serafines
te cantan sin cesar:*

Sanctus, Sanctus, Sanctus,
Dóminus Deus Sábaoth.

*Santo, Santo, Santo es el Señor,
Dios del universo.*

Pleni sunt cæli et terra
majestátis glóriæ tuæ.

*Los Cielos y la tierra
están llenos de la majestad de tu gloria.*

Te gloriósus apostolorum chorus;
Te prophetarum laudábilis númerus;

*A Ti te ensalza
el glorioso coro de los apóstoles,*

Te mártýrum candidátus
laudat exércitus.

*la multitud admirable de los profetas,
el blanco ejército de los mártires.*

Te per orbem terrarum
sancta confitétur
Ecclésia:

*A ti la Iglesia santa,
extendida por toda la tierra,
te proclama:*

Patrem imménsæ maiestátis;
Venerándum tuum verum
et únicum Fílium;
Sanctum quoque Paráclitum Spíritum.

*Padre de inmensa majestad,
Hijo único y verdadero,
digno de adoración,
Espíritu Santo, defensor.*

Tu Rex glóriæ, Christe.
Tu Patris sempitérnus es Fílius.

*Tú eres el Rey de la gloria, Cristo.
Tú eres el Hijo único del Padre.*

Tu ad liberándum
susceptúrus hóminem,
non horruísti Vírginis úterum.

*Tú, para liberar al hombre,
acceptaste la condición humana
sin desdeñar el seno de la Virgen.*

Tu, devícto mortis acúleo,
aperuísti credéntibus
regna cælórum.

*Tú, rotas las cadenas de la muerte,
abriste a los creyentes
el Reino del Cielo.*

Tu ad délixteram Dei sedes,
in glória Patris.

*Tú te sientas a la derecha de Dios
en la gloria del Padre.*

Iudex créderis
esse ventúrus.

*Creemos que un día
has de venir como Juez.*

Te ergo quæsumus,
tuis fámulis súbveni,
quos pretióso sángine redemísti.

*Te rogamos, pues,
que vengas en ayuda de tus siervos,
a quienes redimiste con tu preciosa Sangre.*

Æténa fac cum sanctis tuis
in glória numerári.

*Haz que en la gloria eterna
nos asociemos a tus Santos.*

Salvum fac pópulum tuum, Dómine,
et bédedic hæreditáti tuæ.

*Salva a tu pueblo, Señor,
y bendice tu heredad.*

Et rege eos,
et extólle illos usque in ætérnum.

*Sé su Pastor
y ensálzalo eternamente.*

Per síngulos dies benedícimus te.
Et laudámus nomen tuum in sáeculum,
et in sáeculi.

*Día tras día te bendecimos
y alabamos tu nombre para siempre,
por eternidad de eternidades.*

Dignáre, Dómine, die isto
sine peccáto nos custodíre.

*Dígnate, Señor, en este día
guardarnos del pecado.*

Miserére nostri, Dómine,
miserére nostri.

*Ten piedad de nosotros, Señor,
ten piedad de nosotros.*

Fiat misericórdia tua, Dómine,
super nos,
quemádmódum sperávimus in te.

*Que tu misericordia, Señor,
venga sobre nosotros,
como lo esperamos de Ti.*

In te, Dómine, sperávi:
non confúndar in ætérnum.

*En Ti, Señor, confié,
no me veré defraudado para siempre.*

Veni Creator

Veni Creátor Spíritus,
mentes tuórum vísita:
imple supérna grátia
quæ tu creásti péctora.

*Ven, Espíritu Creador,
visita las almas de tus fieles
llena con tu divina gracia,
los corazones que creaste.*

Qui díceris Paráclitus,
altíssimi donum Dei,
fons vivus, ignis cáritas,
et spiritalis úncio.

*Tú, a quien llamamos Paráclito,
don de Dios Altísimo,
fuente viva, fuego,
caridad y espiritual unción.*

Tu septifórmis múnere,
dígitus patérnæ délixteræ,
Tu rite promíssum Patris,
sermóne dittans gúttura.

*Tú derramas sobre nosotros los siete dones;
Tú, dedo de la diestra del Padre;
Tú, fiel promesa del Padre;
que inspiras nuestras palabras.*

Accénde lumen sénsibus,
infúnde amórem córdibus,
infírma nostri córporis
virtúte firmans pérpeti.

*Ilumina nuestros sentidos;
infunde tu amor en nuestros corazones;
y, con tu perpetuo auxilio,
fortalece la debilidad de nuestro cuerpo.*

Hostem repéllas lóngius,
pacémque dones prótinus:
ductóre sic te prævio
vitémus omne nóxium.

*Aleja de nosotros al enemigo,
danos pronto la paz,
sé nuestro director y nuestro guía,
para que evitemos todo mal.*

Per te sciámus da Patrem,
noscámus atque Fílium,
teque utriúsque Spíritum
credámus omni témpore.

*Por Ti conozcamos al Padre,
al Hijo revélanos también;
Creamos en Ti, su Espíritu,
por los siglos de los siglos.*

Deo Patri sit glória,
et Fílio, qui a mórtuis
surréxit, ac Paráclito,
in sæculórum sæcula. Amen.

*Gloria a Dios Padre,
y al Hijo que resucitó,
y al Espíritu Consolador,
por los siglos de los siglos. Amén.*

Ÿ. Emítte Spiritum tuum et creabúntur.
(T. P. Allelúia).

Ŕ. Et renovábis fáciem terræ. (T. P. Allelúia).

Ÿ. *Envía, Señor, tu Espíritu, y todo será creado.*
(T. P. Aleluya).

Ŕ. *Y renovarás la faz de la tierra. (T. P. Aleluya).*

Orémus

Deus, qui corda fidélium Sancti Spíritus illustratióne docuísti: da nobis in eódem Spíritu recta sápere, et de eius semper consolatióne gaudére. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

Oración

*Oh, Dios, que has iluminado
los corazones de tus fieles con la luz
del Espíritu Santo, concédenos gustar
lo que es bueno según el mismo Espíritu y gozar
siempre de su consuelo.
Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.*

